



Manizales, 24 de enero de 2025.

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2025 DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA**

La Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, en cumplimiento del Acuerdo 2586 de septiembre 15 de 2004 y Acuerdo PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y teniendo en cuenta que mediante invitación pública del 04 de diciembre de 2024, se efectuó convocatoria para la conformación de la lista de parqueaderos autorizados, la cual se declaró desierta a través de la Resolución DESAJMAR24-1209 del 11 de diciembre de 2024 ante la ausencia de interesados, advierte necesario convocar nuevamente.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales,

### **CONVOCA A:**

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento de Caldas, municipio de Puerto Boyacá – Boyacá y municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la Republica, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales. La convocatoria se encuentra publicada en la página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (pestaña Consejo Superior de la Judicatura, Pestaña Direcciones Seccionales- Caldas, noticias) y en la cartelera de la Dirección Seccional, ubicada en la Calle 27 N°17-19 Barrio San José de esta ciudad.

**REQUISITOS:** Los interesados deberán acreditar e informar lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción del comerciante, tratándose de persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere el término de treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- b) El objeto social o actividad comercial de los interesados debe encontrarse relacionada con el servicio de parqueaderos o depósito de vehículos o bodegaje de vehículos.
- c) El parqueadero deberá contar con sistemas de seguridad como cámaras o CCTV; igualmente deberá contar con cerramientos en muro de concreto y/o mallas metálicas.
- d) La persona natural o jurídica deberá acreditar como mínimo un (1) año de inscripción en el registro de Cámara de Comercio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se verificará con el documento indicado en el literal a), según corresponda.

**EL INTERESADO DEBERÁ TENER INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO, EL ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL SERVICIO DE PARQUEADERO, DEPÓSITO O BODEGAJE DE VEHÍCULOS, ACREDITANDO QUE DICHA INSCRIPCIÓN NO SEA INFERIOR A UN (01) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**



- e) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud, así como del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro, para lo cual debe diligenciar el **Anexo N° 01**.
- f) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos, y con una vigencia contada desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Igualmente, junto con la póliza, se deberá anexar el recibo de pago de la totalidad del valor de la misma o la certificación expedida por la Compañía aseguradora, en la que conste la no revocatoria de la misma por falta de pago.

**NOTA 1:** cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el literal que precede, se entenderá acreditado este requisito con la presentación de dicha póliza.

Una vez seleccionado, el inscrito se compromete a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquier otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

- g) Acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, para efectos de lo cual los interesados deberán presentar la siguiente documentación:
1. Certificado de uso de suelos.
  2. Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio.
  3. Certificación expedida por la persona natural o por el Representante Legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante los últimos seis (06) meses.
  4. Certificación expedida por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.
  5. Certificado de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y ausencia de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- de los interesados.
- h) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital o municipal.
- i) **EXPERIENCIA:** Los interesados deberán anexar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o convenios con personas naturales y/o jurídicas, que contemplen el servicio de parqueaderos, depósito de vehículos o bodegaje de vehículos durante los últimos (06) seis meses anteriores al cierre de la presente convocatoria.



Por lo anterior, en caso de no haber celebrado contratos y/o convenios con personas naturales y/o jurídicas podrá aportar hasta 20 recibos que correspondan a los últimos (06) seis meses anteriores al cierre de la presente convocatoria, que den cuenta que el establecimiento cumple con el requisito de experiencia.

**NOTA 2:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales., realizará visita presencial a las instalaciones de funcionamiento del parqueadero, con el fin de verificar la infraestructura física y las condiciones de idoneidad y seguridad de las mismas. Dentro de la visita se constatará la correspondencia de la dirección con la inscrita en Cámara de Comercio, la verificación de paz y salvo del impuesto de industria y comercio, la revisión de los sistemas de seguridad y demás requisitos cuya verificación considere pertinente.

**VIGENCIA DEL REGISTRO:** a partir de la firmeza del Acto Administrativo mediante el cual se conforma el registro de parqueaderos y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** Enero 24 de 2025.

**HORA:** 08:00 a.m.

**FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA:** Enero 28 de 2025.

**HORA:** 04:00 p.m.

**LUGAR DE ENTREGA DE FORMATO DE REGISTRO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS:** los documentos de los interesados deberán ser enviados al correo electrónico [aboejecmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:aboejecmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior los documentos deberán ser aportados en formato PDF no superior a 5 MB para cada archivo.

**TARIFAS:** Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a la tarifa fijada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, establecida mediante Resolución DESAJMAR24-1177 de 2024, así:

CLASE DE VEHICULO	PROMEDIO TARIFA POR MES	PROMEDIO TARIFA POR NOCHE -DIA	PROMEDIO TARIFA POR HORA FRACCION
CARRO	\$ 143.333	\$ 12.067	\$ 1.933
MOTO	\$ 63.333	\$ 6.633	\$ 1.033
CAMIONETAS	\$ 160.000	\$ 12.067	\$ 1.933
CAMIONES	\$ 170.000	\$ 13.667	\$ 2.033

Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos de la presente convocatoria y se liquidarán según el caso, hasta por los meses, días y horas de parqueo del vehículo. Las tarifas aplican a partir de la conformación del registro y hasta 31 de diciembre de 2025, si resultare al menos un parqueadero registrado.

**RELACIÓN CONTRACTUAL:** El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y la persona natural o



jurídica registrada, ni afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

**FORMA DE PAGO:** El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración correspondiente a la utilización del parqueadero. Dichos gastos estarán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

#### **OBLIGACIONES DEL PARQUEADERO REGISTRADO:**

- 1) El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban bajo tal concepto, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.
- 2) Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe.
- 3) Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, kilometraje del vehículo, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca, estado en el que se recibe el mismo, y registro fotográfico del vehículo.
- 4) En todo caso, se encuentra prohibido a los parqueaderos registrados celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza la Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones. Igualmente, se prohíbe la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo.

Por lo anterior, en caso de configurarse alguna de las prohibiciones mencionadas, la Dirección Seccional dará aviso a la autoridad competente para que se inicien las acciones penales o disciplinarias a que haya lugar.

- 5) Los parqueaderos registrados deberán publicar en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con las prohibiciones contenidas en el numeral anterior.
- 6) El último día hábil de cada mes, los parqueaderos autorizados deberán informar a cada Despacho, Corporación judicial o Dependencia administrativa, la cantidad de vehículos en custodia, comunicando de manera detallada la información y estado de cada uno de ellos, lo cual deberá efectuarse a través de los respectivos correos electrónicos que, en caso de



ser necesario, podrán ser solicitados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

#### NOTAS:

- La elaboración del acta de los numerales 2 y 3 estará a cargo de la persona que inmoviliza el vehículo y hace entrega del mismo en el parqueadero.
- En todo caso, el Informe del numeral 6 debe ser comunicado a los Despachos y Corporaciones Judiciales y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para su respectivo seguimiento y control.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los jueces y corporaciones Judiciales de la jurisdicción respectiva, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

#### OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA:

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, a través del correo electrónico: [aboejecmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:aboejecmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co), hasta el **27 de Enero de 2025 a las 5:00 pm.**

**LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN**  
Directora Seccional de Administración Judicial  
Manizales

*Proyectó:* JUAN JOSE URIBE TABORDA – Profesional Universitario - Área Jurídica DESAJ  
*Revisó:* JULIAN AUGUSTO GONZALEZ JARAMILLO- Jefe Área Jurídica DESAJ.